

**JUZGADO TERCERO CIVILL MUNICIPAL
CARTAGO (VALLE DEL CAUCA)**

=====

S E C R E T A R Í A

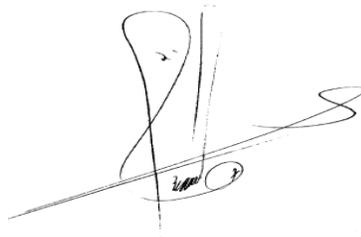
=====

A despacho de la señora Juez, informándole sobre la instrumentación allegada por el Mandatario Judicial del demandante DUQUE ARROYAVE y la demandada TRIANA DE ZAPATA, en la cual solicitan la **"Terminación del Proceso"**.

Se deja expresa constancia que desde el lunes 30 de octubre de 2023, hasta el viernes 3 de noviembre de la misma anualidad, inclusive, el Despacho estuvo inhabilitado, toda vez que la Titular permaneció desempeñando el cargo de Escrutadora de los "Comicios Territoriales" celebrado el 29 de aquel mes y año.

Sírvase proveer.

Cartago (Valle), noviembre 10 de 2023



JAMES TORRES VILLA
Secretario

INTERLOCUTORIO NÚMERO 2181.-
"PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO"
MENOR CUANTÍA
RADICACIÓN NRO. 2022-00549-00.-
DEMANDANTE: JAIRO DE JESÚS DUQUE ARROYAVE
DEMANDADA: ROSARIO TRIANA DE ZAPATA y
PERSONAS INDETERMINADAS
(TERMINACIÓN PROCESO)

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Cartago (Valle del Cauca), diez (10) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Mediante escrito adosado al infolio, el Personero Judicial del demandante **JAIRO DE JESÚS DUQUE ARROYAVE**, de este proceso de "**PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO**" avivado en contra de la señora **ROSARIO TRIANA DE ZAPATA** y **PERSONAS INDETERMINADAS**, en coadyuvancia con ésta, peticionan al Juzgado que se dé por terminado el proceso, habida cuenta el acuerdo suscitado entre ellos.

Conforme a lo consignado en la instrumentación adosada al compaginario, colige esta Administradora de Justicia que es viable atender favorablemente la solicitud de terminación del proceso incoada por las partes; siendo menester, a su vez, levantar la cautela vigente por cuenta de la acción formulada.

En consecuencia, sin más consideraciones, el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGO (VALLE DEL CAUCA)**,

R E S U E L V E

PRIMERO: DECLARAR que de conformidad a lo expuesto por las partes intervinientes en este asunto, a través del documento precedente, carece de objeto continuar con este trámite procesal.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, **DECLÁRASE TERMINADO** el trámite del presente proceso de "**PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO**" adelantado por el señor **JAIRO DE JESÚS DUQUE ARROYAVE** en contra de la señora **ROSARIO TRIANA DE ZAPATA** y **PERSONAS INDETERMINADAS**. Lo anterior, al tenor de las razones anotadas en las motivaciones de esta decisión.

TERCERO: Como consecuencia de la determinación que precede, **ORDÉNASE** el **levantamiento de la medida preventiva** vigente por cuenta de este proceso. Para el efecto, **LÍBRESE** la misiva a que haya lugar.

CUARTO: **ARCHÍVESE** en forma definitiva el expediente, una vez sea cancelada su radicación en los libros correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Martha Inés Arango Aristizábal', enclosed within a large, loopy oval flourish.

MARTHA INÉS ARANGO ARISTIZÁBAL